



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

3030

Corrección del edicto núm. registro 2674 del BOIB núm. 35, de 19 de marzo de 2026, relativo a la convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa extra-ordinaria por el sistema de concurso para nombramientos como personal funcionario interino de la policía local del Ayuntamiento de Campanet

Se hace público que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026/0059, de fecha 24 de marzo de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Detectados errores en la **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA EXTRAORDINARIA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2026/0055, de fecha 16 de febrero de 2026, y publicadas en el BOIB núm. 35, de 19 de marzo de 2026.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar las bases que han de regir el procedimiento selectivo, que constan incorporadas al expediente.

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la web municipal del Ayuntamiento de Campanet.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA EXTRAORDINARIA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Primero. Modificar la Base Primera. Objeto y naturaleza de la plaza

Se elimina el apartado c) del punto 4 de la *Base Primera. Objeto y naturaleza de la plaza*. El redactado final del punto 4 de la Base Primera es el siguiente:

“4. Los nombramientos como personal funcionario interino que se efectúen a las personas aspirantes de esta bolsa serán conformes con el artículo 41.2 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares; modificada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, y por el Decreto Ley 6/2021.

Se podrán ocupar puestos de trabajo por personal funcionario interino nombrado para el desarrollo de funciones propias del personal funcionario de carrera, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- 4.a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible cubrirlas por personal funcionario de carrera incluidas en la oferta pública de empleo del mismo año o la del siguiente año. La vigencia máxima del nombramiento será de tres años improrrogables, el transcurso determina, en todo caso, el cese del funcionario interino.
- 4.b) La sustitución transitoria de las personas titulares.

Segundo. Modificar el Anexo 1. Baremo de Méritos

Se elimina el punto 3 que hace referencia a una titulación superior de lengua catalana y la puntuación máxima de la Fase de Concurso. El redactado final del Anexo 1 es el siguiente:

“ANEXO 1

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos que aleguen las personas aspirantes deben acreditarse mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la documentación siguiente:





1. Curso de capacitación: certificación en vigor emitida por la EBAP de haber superado el curso básico de capacitación de policías locales, con indicación de la nota final obtenida.
2. Servicios prestados y antigüedad: certificación expedida por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes en formato normalizado anexo I del Real Decreto 1461/1982 (BOE Núm. 159 de 5 de julio de 1982).

Fase de concurso: la puntuación máxima será de 40 puntos.

1. Valoración de la nota obtenida en el curso básico de capacitación (puntuación máxima 8 puntos):

Sólo se valoran los cursos expedidos u homologados por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) que estén en vigor. La valoración de la nota obtenida en el curso básico de capacitación para el acceso a la categoría de policía es el resultado de multiplicar la nota por un coeficiente de 0,8 hasta un máximo de 8 puntos.

1. Valoración de los servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes (puntuación máxima 32 puntos):
 - a. Por cada mes completo de servicios prestados como policía local en el Ayuntamiento de Campanet: 1 punto por mes, hasta un máximo de 32 puntos.
 - b. Por cada mes completo de servicios prestados como policía local o turístico en las Islas Baleares: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
 - c. Por cada mes completo de servicios prestados como policía local en otras comunidades autónomas: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

TERCERO.- Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Campanet, documento firmado electrónicamente (25 de marzo de 2026)

La secretaria accidental

Maria Pons Bennasar

